



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	4033262
EXP. N°	2791195



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO REGIONAL N° 052-2020-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 28 días del mes de Enero de 2020, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Resolución N° 008-2020-JNE, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones – Nelson Moran Salazar notifica a Consejo Regional dicha resolución, donde se convoca a Clever Mario Mercado Méndez, para que asuma, provisionalmente, el cargo de Vicegobernador Regional del Gobierno Regional Junín, en tanto se resuelve la situación jurídico – penal de Vladimir Roy Cerrón Rojas, para lo cual le otorgan la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Que, en los antecedentes de la Resolución N° 008-2020-JNE, señala que en el quinto párrafo del artículo 31° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que en los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesitarios a consejeros.

Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional indica que corresponde legalmente que el Consejo Regional apruebe y autorice a la vez al Consejero Delegado impugnar dicha resolución por los tres siguientes fundamentos: Primero, haberse basado en el artículo 31° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que los casos de impedimentos simultáneos del Presidente y Vicepresidente Regional, que no es el caso. Segundo, un colegiado, en este caso el Consejo Regional, debe de tener un número impar de miembros, en este caso tienen un número par y no correspondería un voto dirimente del Consejero Delegado. Tercero, existe una jurisprudencia del año 2014 respecto a la licencia de presidente regional y que asumió el vicepresidente de entonces la presidencia, y se designó a la consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra como vicepresidente (e), inmediatamente el Jurado Nacional de Elecciones convocó a la accesitaria de la consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra para que pueda asumir su cargo en el Consejo Regional; lo más importante es que la Provincia de Huancayo debe de tener los representantes que corresponde, de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMEL P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Consejero Delegado impugnar la decisión del Jurado Nacional de Elecciones respecto a la negativa de convocar al Consejero Accesorio del consejero Clever Mercado Méndez al haber asumido provisionalmente el cargo de Vicegobernador Regional del Gobierno Regional Junín.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 28 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAE P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO